

AUTO No. 01082, 04 de agosto del 2012

## “POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER52703 del 20 de octubre de 2009, el señor **ANTONIO ALDEA CABRITO**, identificado con cédula de extranjería No. 19.712 en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD OCAL DEL MUSEO S.A**, con Nit. 830.131.490-9, solicitó autorización para la tala de diferentes árboles, ubicados en espacio privado en la calle 90 No. 9-32/44, localidad de Chapinero del Distrito Capital.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Subdirección de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS3379 del 25 de octubre de 2009, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de diferentes árboles, ubicado en la calle 90 No. 9-32/44, localidad de Chapinero del Distrito Capital.

Que mediante Auto No. 0084 del 8 de enero de 2010, se da inicio al trámite administrativo ambiental con el fin de otorgar autorización a la **SOCIEDAD OCAL DEL MUSEO S.A**, con Nit. 830.131.490-9, a través de su representante legal

2012EE127317

2437617

señor **ANTONIO ALDEA CABRITO**, identificado con la cédula de extranjería No. 19.172 o quien haga sus veces.

Que mediante Resolución No. 158 del 8 de enero de 2010, se autorizó a la **SOCIEDAD OCAL DEL MUSEO S.A.**, con Nit. 830.131.490-9, a través de su representante legal señor **ANTONIO ALDEA CABRITO**, identificado con la cédula de extranjería No. 19.172 o quien haga sus veces, para realizar tala de veinte (20) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la calle 90 No. 9-32/44, localidad de Chapinero del Distrito Capital.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día 18 de enero de 2010 y ejecutoriada el día 25 de febrero de 2010.

Que mediante concepto técnico de seguimiento N° 20128 del 12 de diciembre de 2011, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución 158 del 8 de enero de 2010, y de igual manera se señaló que con respecto a la compensación el autorizado entregó copia de los recibos de pago, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.722.538) M/cte**, por evaluación y seguimiento la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$48.200) M/cte**, los cuales se encuentran incorporados a folios 74 y 75.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en

cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2009-3190**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2009-3190**, en materia de autorización a la **SOCIEDAD OCAL DEL MUSEO S.A**, con Nit. 830.131.490-9, representada legalmente por el señor **ANTONIO ALDEA CABRITO**, identificado con cédula de extranjería No. 19.712, o quien haga sus veces, ubicados en la calle 90 No 9-

32/34, localidad de Chapinero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación a la **SOCIEDAD OCAL DEL MUSEO S.A**, con Nit. 830.121.490, representada legalmente por el señor **ANTONIO ALDEA CABRITO**, identificado con cédula de extranjería No. 19.712, o a quien haga sus veces, en la carrera 9 No. 80-15 oficina 803 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-03-2009-3190

Elaboró:

Carolina Lozano Figueroa

C.C.: 41950545

T.P.: 149141  
C.S.J

CPS: CONTRAT  
O 417 DE  
2011

FECHA  
EJECUCION:

17/02/2012

Revisó:

Aprobó:

Carmen Rocío Gonzalez Cantor

C.C.: 51956823

T.P.:

CPS: REVISAR

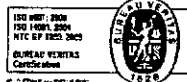
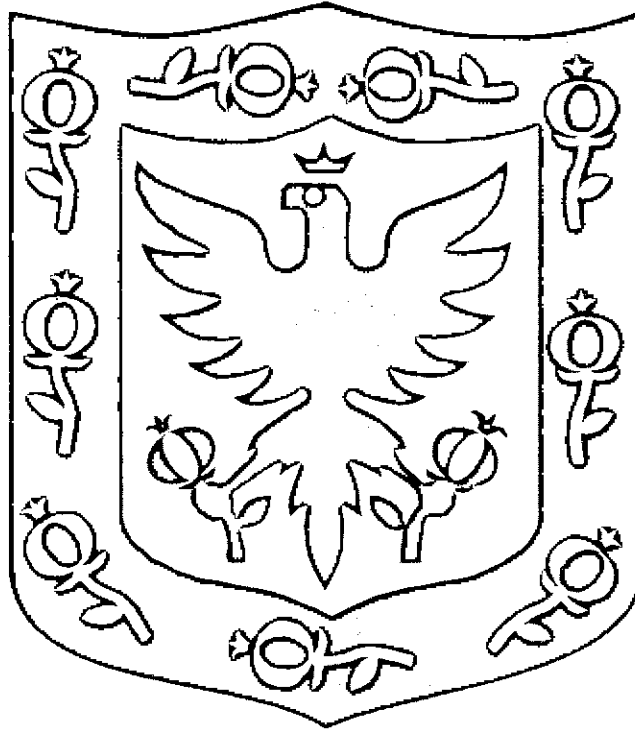
FECHA  
EJECUCION:

22/03/2012

# BOGOTÁ HUMANA

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
 Radicación #: 2012EED093327 Proc #: 2315790 Fecha: 04-08-2012  
 Tercero: OCAL DEL MUSEO S.A.  
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
 Tipo Doc: AUTO

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	30/07/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/02/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	22/03/2012





**Bogotá DC**

Señores  
**SOCIEDAD OCAI DEL MUSEO S.A**  
ANTONIO ALDEA CABRITO  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
Carrera 9 N° 80 – 15 Oficina: 803  
Barrio: El Nogal  
Tel: 2350029  
Bogotá

**Asunto:** Comunicación AUTO 1082 del 04 de Agosto de 2012 EXP. SDA-03-2009-3190

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.1082 del 04 de Agosto de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos (5) FOLIOS

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Juan Camilo Perez Moya